RESOLUCIÓN N° 2723/2023
Encarnación, 21 de julio del 2023

VISTO:

La necesidad de ampliar la resolución N°2244/2023 de fecha 16 de marzo de 2023 del llamado para **Servicio Especializado para la Asistencia Técnica del Sistema Informático de Gestión Municipal,** y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N° 52/2022 que aprueba el presupuesto General de la Municipalidad de Encarnación para el Ejercicio Fiscal 2023.----------

Que, el proceso de referencia cuenta con la disponibilidad financiera aprobada por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 10.778/2023 ----------

Que, la **LEY N° 1328/1998 DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS** en el capítulo II de los programas de ordenador en su ***artículo N° 67*** dice: *"Los programas de ordenador se protegen en los mismo términos que las obras literarias. Dicha protección se extiende a todas sus formas de expresión y tanto a los programas operativos como a los aplicativos, ya sea en forma de código fuente o código objeto. La protección establecida en la presente ley se extiende a cualesquiera versiones sucesivas del programa, así como a los programas derivados"*. ***Capítulo II de la duración artículo N° 46*** dice: *"Los límites a los derechos de explotación respecto de los programas de ordenador, serán exclusivamente los contemplados en el Capítulo II del título de esta ley"*. ***Artículo N° 47*** dice: *"El derecho patrimonial durara toda la vida del autor y setenta años después de su fallecimiento, y se transmitirá por causa de muerte de acuerdo a las disposiciones del Código Civil. En las obras en colaboración, el periodo de protección se contara desde la muerte del ultimo coautor"*. ***Artículo N° 49*** dice: *"En las obras colectivas, los programas de ordenador, las obras audiovisuales y las radiofónicas, el derecho patrimonial se extinguirá a los sesenta años de su primera publicación o, en su defecto, al de su terminación. Esta limitación no afectara al derecho patrimonial de cada uno de los coautores de las obras audiovisuales y radiofónicas respecto de su contribución personal, a los efectos previstos en el segundo párrafo del artículo N° 12, ni el goce y el ejercicio de los derechos morales sobre su aporte"*. ***Artículo N° 12*** dice: *"Los coautores de una obra creada en colaboración serán conjuntamente los titulares originarios de los derechos morales y patrimoniales sobre la misma, y deberán ejercer sus derechos, de ser posible, de común acuerdo. Sin embargo, cuando la participación de cada uno de los coautores pertenezca a géneros distintos, cada uno de ellos podrá, salvo pacto contrario, explotar separadamente su contribución personal, siempre que no perjudique la explotación de la obra común"*. ----------

Teniendo en cuenta lo ut supra mencionado la Ley 2051/03 en su artículo 33 Inc. A) dispone: *"...que el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derecho de autor u otros derechos exclusivos..."* y a su vez el decreto reglamentario 21.909/03 en su artículo 70 inciso 3 dispone *"... que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo..."* y analizando la norma y la situación planteada podemos constatar que la misma se encuadra al precepto legal. --------

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN INTENDENCIA

INTENDENTE Luis Yd Encarnación GOBIERNO MUNICIPAL

Que, el dictamen de la U.O.C. N°01/2023 de fecha 16 de marzo in fine dice..." *Por tanto, y considerando el pedido realizado por el Director de Tecnología y Procesamientos de Datos de la Municipalidad de Encarnacion y por todo lo expuesto en el presente dictamen, corresponde llevar adelante el procedimiento de contratación directa por vía de la Excepción de conformidad a lo previsto en el artículo 33 inc. a) de la Ley 2051/2003 de CONTRATACIONES PÚBLICAS. En tal sentido, el Ejecutivo Municipal deberá dictar resolución disponiendo la ejecución del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2023 PARA EL SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA ASISTENCIA TECNICA DEL SISTEMA INFORMATICO DE GESTION MUNICIPAL a favor de la EMPRESA B&D ASOCIADOS S.R.L. por un monto total de Gs. 39.600.000 (Treinta y nueve millones seiscientos mil guaraníes)"....*; por lo que de acuerdo a las consideraciones expuestas, corresponde **RECOMENDAR** al Ejecutivo Municipal dictar Resolución para dar seguimiento al procedimiento de contratación de referencia, considerando que el proceso se ajusta a lo expuesto en el *artículo 33 inc. a) de la Ley 2051/2003 de CONTRATACIONES PÚBLICAS,* a los efectos de garantizar un nivel de competitividad y transparencia en el proceso de llamado de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1697/20, y a su vez ejecutar el procedimiento de contratación en el menor tiempo posible.

Que, siendo uno de los objetivos del Plan de Gobierno Municipal, la de transparentar la gestión administrativa, cumpliendo con las legislaciones vigentes de Contrataciones Públicas.--------

Que, el Decreto 2992/2019 en su Artículo 33 dispone *"...La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).* ***Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante****, ésta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa...".*----------

POR TANTO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO A LA LEY N°. 3.966/2.010 ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E:

ART. 1º.- AUTORIZAR la ampliación de la Resolución del llamado para **Servicio Especializado para la Asistencia Técnica del Sistema Informático de Gestión Municipal,** a través de la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción de conformidad a los fundamentos expuestos en el dictamen de la U.O.C N°01/2023, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.----------

Art. 2º.- AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones, disponga y gestione las documentaciones pertinentes al caso. ----------

ART. 3º.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION SECRETARIA GENERAL

Abg. Carmina Benítez Benítez
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION INTENDENCIA

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal